



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVII

Lunes 24 de septiembre de 1962

Núm. 115

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 79

Ratificado laboratoriamente por el Patronato de Biología Animal el diagnóstico clínico de Peste Porcina Africana a partir de las muestras anatomopatológicas de porcinos que le fueron remitidas, procede elevar a definitivas las medidas ordenadas en mi Circular número 70 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 10 de septiembre de 1962, número 109) y verificar la declaración oficial, a cuyo efecto he dispuesto lo que sigue:

1.º Se declara oficialmente la peste porcina africana en Palencia, término municipal de la capital, constituyendo zona infecta el recinto de la Ciudad Benéfica Provincial y la finca denominada «La Julia» y zona sospechosa la totalidad del término municipal.

2.º Quedan elevadas a definitivas las medidas de lucha contra la peste porcina africana acordadas por mi Autoridad en Circular número 70 de fecha 7 del actual.

3.º Todo propietario de porcino debe desinfectar frecuentemente (cada tres meses como mínimo) los alojamientos de sus animales, con lechada de cal, que contenga sosa cáustica en solución al 2 por 100, siendo conveniente que a la entrada de las porquerizas establezcan un baño de arena regada con solución sosa al 2 por 100. Igualmente prohibirán la entrada en las porquerizas de personas ajenas.

En los cebaderos y explotaciones de cría de ganado porcino, además de ser obligatorio el establecimiento del baño de arena con solución de sosa cáustica, que más arriba se indica, el personal obrero de los mismos, irá provisto de monos y botas de goma, prendas, que al terminar el trabajo, dejarán forzosa-mente en la explotación, verificado el cambio con las ropas de calle.

4.º Encarezco una vez más la debida colaboración de Autoridades, Veterinarios, Tratantes y Ganaderos a fin de erradicar eficazmente la peste porcina africana, de tan nefastas consecuencias

económicas para nuestra cabaña porcina, si tomara carta de naturaleza en la Provincia, dada la carencia hasta el presente de medios curativos o preventivos eficaces contra la infección.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 20 de septiembre de 1962. — El Gobernador Civil, Victor Frago del Toro.

2149

CIRCULAR NÚM. 80

### CAMPAÑA DE VACUNACION ANTICARBUNCOSA

Declarada en Circular de fecha 14 del actual (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 113), la epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado vacuno de la localidad de Respenda de la Peña, requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 144 del vigente Reglamento de Epizootias, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique los peligros para personas y elimine las bajas animales por la enfermedad. Tal vacunación obligatoria se ajustará a los siguientes puntos:

1.º Afectará al ganado vacuno y lanar de la zona que se señala. Habiéndose verificado en régimen voluntario con anterioridad vacunación anticarbuncosa parcial del censo bovino y lanar de esta zona, esos animales quedan exentos de la nueva vacunación.

2.º La vacunación anticarbuncosa obligatoria se extenderá a las reses de las especies citadas de la localidad de Respenda de la Peña.

3.º La vacunación será practicada por el Veterinario Titular del partido, esto es, Respenda de la Peña.

4.º La campaña de vacunación anticarbuncosa deberá estar concluida a los veinte días de la aparición de su decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta del Veterinario Titular de Respenda de la Peña.

6.º A tenor de lo que dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de

Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos a cuyos animales afecte dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

a) Precio del producto vacunal, cuyo importe será señalado por el Laboratorio elaborador.

b) Tasa 3.ª de Honorarios, a razón de tres pesetas por res vacunada de la especie bovina y una peseta por res ovina, a partir de 10 y 100 unidades respectivamente, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por ganadero no alcance tales cifras, las tarifas citadas experimentarán un aumento del 25 por 100 si se rebasa la mitad del número y un 50 por 100 si no alcanza la mitad. (Anejo al Decreto 497/1960, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 24).

c) Tasa 2.ª de Honorarios, a razón de 0'50 pesetas por animal mayor y 0'25 por animal menor, en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña. (Anejo al mismo Decreto).

7.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de Ganadería verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco al Sr. Alcalde y Autoridades locales de Respenda de la Peña, la mayor colaboración para el mejor éxito de las medidas que dispongo.

Palencia 20 de septiembre de 1962. — El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro.

2149

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

#### ANUNCIO

La Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, con asistencia de la totalidad de sus miembros, aprobó, por unanimidad, el Presupuesto ordinario de



Gastos e Ingresos de esta Corporación para el ejercicio de 1963, nivelado en la cantidad de 30.337.848'00 pesetas

Dicho Presupuesto se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de esta Diputación durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y entablar las reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Palencia 22 de septiembre de 1962.— El Secretario General, Juan Fernández Peñaflor.

2157

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARÍA GENERAL  
ANUNCIO

La Diputación Provincial de Palencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, con asistencia de la totalidad de sus miembros, aprobó, por unanimidad, el Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones para el ejercicio de 1963, quedando nivelados los Gastos e ingresos en la cantidad de 2.028.000 pesetas.

Referido Presupuesto se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de esta Diputación, durante el plazo de quince días hábiles y horas de oficina, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y entablar las reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Palencia 22 de septiembre de 1962.— El Secretario General, Juan Fernández Peñaflor.

2158

**Diputación Provincial de Palencia**

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	5'20
Id. de cebada de tres kilogramos.	10'50
Id. de paja de seis kilogramos.	1'56
Quintal métrico de carbón mineral .....	»

Pesetas

Id. fd. de fd. vegetal.....	350'00
Id. fd. de leña. ....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso .....	40'00
Kilogramo de carne de carnero..	36'00
Litro de aceite .....	20'00
Id. de vino.....	4'25
Id. de petróleo .....	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 12 de septiembre de 1962.—El Secretario, J. Fernández-Peñaflor

2148

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE PALENCIA

La Dirección General de Industria, en escrito de fecha Registro de Salida 28 de los corrientes, comunica lo siguiente:

«Ref: Sección 2.ª — 8949 — ls.cm. —

AUTORIZANDO a «ELECTRA POPULAR VALLISOLETANA, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, a instancia de «ELECTRA POPULAR VALLISOLETANA, S. A.», con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 6, Valladolid, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a «ELECTRA POPULAR VALLISOLETANA, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, situada en las inmediaciones de Venta de Baños (Palencia), compuesta por un transformador trifásico de 15.000 KVA, de potencia y relación de transformación 44.000/13.200 voltios. La alimentación se hará mediante una línea Valladolid-Palencia, propiedad de la empresa peticionaria y que será objeto de proyecto aparte. Un sistema de barras de 13.200 voltios servirá para dar salida a tres líneas a esta tensión. Asimismo, se autorizan tres tramos de enlace de estas salidas con la actual red de distribución y un tramo a la misma tensión para enlace de la línea de Soto de Albúrez a Venta de Baños con la de San Isidro de Dueñas. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de Palencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, cumplimiento y efectos consiguientes.

Palencia 30 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraza.

Sr. Director-Gerente de la Empresa «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima». —PALENCIA.

2117



# GOBIERNO CIVIL

## de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza, concedidas por el mismo durante el mes de agosto de 1962.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
962	Aurelio Alonso Herrero	Manquillos	5.ª	1032	Mario Clérigo Gutiérrez	Meneses	5.ª
963	Humberto Gutiérrez Ruiz	Aguilar de Campoo	»	1033	Isidoro Zarzosa Vielba	Palencia	»
964	Agustín González Martín	Idem	»	1034	Alfredo González Pérez	Idem	»
965	Gaudencio C. Palacios	Idem	»	1035	Pedro Pesquera Grande	Idem	»
966	Luis Ruidobro Quintana	Idem	»	1036	Cipriano Castaño Sandtno	Idem	»
967	Eleuterio Tadeo Lesmes	Villarramiel	»	1037	Jesús Liébana Mínguez	Idem	»
968	Acacio Tejedor Sahagún	Idem	»	1038	Angel Castaño García	Idem	»
969	Florencio Vergara Pérez	Idem	»	1039	Juan B. Villán Torío	Idem	»
970	Raimundo Gil Fernández	Idem	»	1040	Aquilino Pastor Sánchez	Idem	»
971	Federico P. Rodríguez	Idem	»	1041	Luis Pastor Pérez	Idem	»
972	David Pérez Llanos	Idem	»	1042	Pablo Medina Pérez	Idem	»
973	Emiliano B. Barcenilla	Antigüedad	»	1043	Javier Atienza Romero	Idem	»
974	Porfirio Losada Sanz	Idem	»	1044	Justino Inyesto Grajal	Idem	»
975	Manuel V. Barcenilla	Idem	»	1045	Esteban Guzón Escalante	Idem	»
976	Mariano A. Barcenilla	Idem	»	1046	Nicolás García del Hoyo	Idem	»
977	Adolfo García García	Paredes de Nava	»	1047	Angel Salve Ribero	Idem	»
978	Arturo Molledo Bueno	Piña de Campos	»	1048	Leoncio Herrero Puertas	Idem	»
979	Cipriano H. Fernández	Magaz de Pisuerga	»	1049	Enrique Velasco López	Idem	3.ª
980	Antonio P. Gutiérrez	Venta de Baños	»	1050	Ezequiel Aristín Ortega	Idem	4.ª
981	Bernardo Rabanal Fuente	Herrera de Pisuerga	»	1051	Santiago Mateos Jorge	Idem	»
982	Antonio Pérez González	Idem	»	1052	Eulogio Martín Delgado	Idem	»
983	Vicente Sánchez Gabriel	Idem	»	1053	José Hdez. Rodríguez	Idem	»
984	Gregorio Guerra Lobo	Lantadilla	»	1054	Ignacio López López	Idem	»
985	Misael Fernández Herrero	Abia de las Torres	»	1055	Justino Rebollar Mota	Idem	»
986	Juan Salido Morrondo	Osorno	»	1056	Jacinto Carrasco Figuera	Idem	»
987	Jesús del Hierro Martín	Idem	»	1057	Pablo Barrientos Casado	Idem	»
988	Félix del Hierro Martín	Idem	»	1058	Diego Calvo Martín	Idem	»
989	Teodosio Salido Pérez	Villalobón	»	1059	Jesús Aguado Martínez	Idem	3.ª
990	José Macrino M. Ramírez	Villalcázar de Sirga	»	1060	Ignacio M. de Azcoitia	Idem	»
991	Antolín López Arconada	Carrión de los C.	»	1061	Justiniano Rivera Ramos	Idem	»
992	Antonio Calvo Garrido	Idem	»	1062	Fernando Carro Izquierdo	Idem	»
993	Julián Marcos Rodríguez	Idem	»	1063	Víctor Sanz Muñoz	Cevico Navero	5.ª
994	Jesús Bedoya Martín	Vergaño	»	1064	Euvillo Curiel Muñoz	Idem	»
995	Amado Andrés Díez	Villaumbrales	»	1065	Domingo G. Hernantes	Idem	»
996	Julián del Río Seco	Aguilar de Campoo	»	1066	Manuel González Pinedo	Hérmedes de Cerrato	»
997	Antonio González García	Cillamayor	»	1067	Marcos Casares Marcos	Idem	»
998	Eugenio González García	Idem	»	1068	Lucinto Curiel Muñoz	Cevico Navero	»
999	Víctor González García	Idem	»	1069	Antonio Matías Curiel	Idem	»
1000	Jesús G. Fernández	Vallejo de Orbó	»	1070	Gabriel Tejedor Pérez	Castrillo de D. Juan	»
1001	Teódulo Rojo Sánchez	Espinosa de V.	»	1071	Máximo Monge González	Cevico Navero	»
1002	Félix López García	Idem	»	1072	Santiago García Palacios	Villamuriel Cto.	»
1003	Germiniano G. Corniero	Idem	»	1073	Eliseo García Abarquero	Idem	»
1004	Clementino R. García	Idem	»	1074	Ambrosio Martín García	La Puebla Valdavia	»
1005	Zósimo Rico Herrero	Idem	»	1075	Florentino Onecha Herrero	Población Cerrato	»
1006	Esteban Martín Proaño	Santibáñez Peña	»	1076	Inocencio Revilla Cuesta	Idem	»
1007	Antonio Heras Maeso	Aviñante de la Peña	»	1077	Luis Bazán Usón	Venta de Baños	»
1008	José Merino Vielba	Salinas de Pga.	»	1078	Paulino Andrés García	Idem	»
1009	José Antonio L. Cuena	Idem	»	1079	Damián López García	Idem	»
1010	José Luis L. Lores	Ligüérezana	»	1080	Gerardo Vega Blanco	Saldaña	»
1011	Doroteo G. Montoya	Idem	»	1081	Manuel Quintana Iriondo	Idem	»
1012	Santiago Bedoya Cuena	Idem	»	1082	Vicente Fdez. Rodríguez	Idem	»
1013	Jaime Merino Ligüérezana	Idem	»	1083	Domnino Antolín Valles	Idem	»
1014	Martín García Fernández	Nogales de Pisuerga	»	1084	Manuel Quintana Saguillo	Idem	»
1015	Ciriaco Becerril del Valle	Alar del Rey	»	1085	Honorato Robles Sánchez	Villarramiel	»
1016	Germán Ruiz Ruiz	Idem	»	1086	Mariano Ruiz Ruiz	Aguilar	»
1017	Bonifacio Escalada Pérez	Idem	»	1087	Juan García Báscones	Vallespinoso	»
1018	David Pardo Arranz	Tariego de Cerrato	»	1088	Dalmacio Roldán Torices	Corvio	»
1019	Domingo Blanco Moreno	Venta de Baños	»	1089	Santiago Ortega Garrido	Osorno	»
1020	Mariano Morán Pérez	Ledigos	»	1090	Jesús García Agote	Idem	»
1021	Esteban D. Martín	Guardo	»	1091	Luis Blanco Hierro	Idem	»
1022	Dámaso Serrano de la Hoz	Idem	»	1092	Jesús Arija Polvorosa	Carrión de los C.	»
1023	Marcos Fdez. Fernández	Idem	»	1093	Juan Hervás Carrión	Idem	»
1024	Wenceslao Marcos Ramos	Idem	»	1094	Félix Ruiz Ruipérez	Idem	»
1025	José M.ª Castilla García	Idem	»	1095	Honorino Fuente Torices	Barruelo Santullán	»
1026	Eugenio Morán Herrero	Idem	»	1096	Gisber Ruiz Rodríguez	Idem	»
1027	José Martínez Pérez	Idem	»	1097	Avelino Estalayo Herrero	Idem	»
1028	Julián Tejerina Paredes	Cisneros	»	1098	Leoncio Vélez Ruiz	Idem	»
1029	Eugenio Molinero Esteban	Torquemada	»	1099	Asperino Ramos Revilla	Idem	»
1030	Demetrio Carazo Royuela	Idem	»	1100	Valeriano Martínez Paz	Idem	»
1031	Enrique Alvarez Pastor	Castil de Vela	»	1101	Pedro Vitoria Arroyo	Idem	»
				1102	Vicente Fernández Lobato	Idem	»
				1103	Melecio Franco Calvo	Idem	»
				1104	Bonifacio Franco Calvo	Idem	»
				1105	Agustín Sáez Obispo	Idem	»
				1106	Angel Delgado Abad	Idem	»
				1107	Adolfo Suárez García	Idem	»
				1108	Arsenio Miguel Vejo	Brañosera	»
				1109	Jesús Jiménez Manso	Palencia	»
				1110	Eloy García Gómez	Alar del Rey	»



Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
1111	Antonio Martín Sánchez	Alar del Rey	5.ª	1189	Mariano López García	Báscones de Ojeda	5.ª
1112	Jesús García Gómez	Idem	»	1190	Rubén Vega Pedrosa	Velilla Río Carrión	»
1113	Félix Fernández Cossío	Idem	»	1191	Emiliano de Blas Berzosa	Idem	»
1114	Fermín Decimavilla Cando	Idem	»	1192	Saturnino Herrero Amo	Idem	»
1115	José Plaza Díez	Idem	»	1193	Jesús García Cuerno	Idem	»
1116	Anastasio S. Salvador	Cozuelos de Ojeda	»	1194	Angel Gutiérrez Luis	Idem	»
1117	Manuel Martín Olea	S. Cebrián de Mudá	»	1195	Manuel Vega Sáiz	Idem	»
1118	Pascual Balmorí Vayina	Idem	»	1196	Constantino Vega Sáiz	Idem	»
1119	Marcos Estalayo Labrador	Idem	»	1197	Victorino Ibáñez Ramos	Idem	»
1120	Eloy Merino Labrador	Idem	»	1198	Afonso Ruiz Calderón	Aguilar de Campoo	»
1121	Jesús Estalayo Herrero	Valle de Santullán	»	1199	Antonio Calvo Iglesias	Cillamayor	»
1122	Manuel Herrero Ruiz	S. Martín Perapertú	»	1200	Ricardo G. Gutiérrez	Idem	»
1123	Benicio Díez Villanueva	Celada de Robledo	»	1201	Filemón Iglesias Costana	Vallejo de Orbó	»
1124	Alfredo Herrero Estalayo	S. Martín Perapertú	»	1202	José M.ª G. Gutiérrez	Cillamayor	»
1125	Lorenzo Revilla Ruiz	Idem	»	1203	Francisco Gutiérrez García	Osorno	»
1126	Juan B. Arto Gutiérrez	S. Cebrián de Mudá	»	1204	Eladio Lantada Villahizán	Idem	»
1127	Marcelino Herrero Ruiz	Perapertú	»	1205	Santiago Polo Díez	Idem	»
1128	Francisco Garrido Gómez	Castrillo Villavega	»	1206	Florentino Pérez Hijosa	Idem	»
1129	Nicolás Martín Ruiz	Santa Cruz Monte	»	1207	Indalecio Gutiérrez Paz	Abia de las Torres	»
1130	Amador García Revilla	Castrillo Villavega	»	1208	Frutos Bueis Arredondo	Becerril de Campos	»
1131	Jesús Calvo Liqueste	Villasarracino	»	1209	Jesús Serrano Izquierdo	Villaumbrales	»
1132	Dionisio M. Azpeleta	Melgar de Yuso	»	1210	Anselmo A. Sangrador	Becerril de Campos	»
1133	Julio Rojo Benito	Idem	»	1211	Felipe Morrondo Reol	Idem	»
1134	Eladio Azpeleta Bustillo	Idem	»	1212	Camilo San M. Rodríguez	San Cebrián de C.	»
1135	Jesús Pisa Borja	Astudillo	»	1213	Florentín Amor Carrancio	Idem	»
1136	Mariano Serrano Moral	S. Salvador de C.	»	1214	Saturnino Amor Marín	Idem	»
1137	Cipriano Merino Merino	Revilla de Campos	»	1215	Eladio Mota Pérez	Villalobón	»
1138	Ubilio Ovejero Sánchez	Villarramiel	»	1216	Sidonio Ramos Rebolledo	Frómista	»
1139	Antonio Sánchez Choya	Idem	»	1217	Emiliano Pedrosa Santos	Piña de Campos	»
1140	Antonio Cartón de Cruz	Capillas	»	1218	Agapito Pedrosa Sedón	Idem	»
1141	Gregorio G. Becoechea	Becerril del Carpio	»	1219	Leonardo Casero Arija	Requena de Campos	»
1142	Laurentino Millán Adán	Villacibio	»	1220	Tomas B. de la Puente	Villada	»
1143	Saturnino Lastra García	Santa María de M.	»	1221	Faustino Ayerza Monge	Idem	»
1144	Felipe Revilla Llamas	Idem	»	1222	José Ayerza Moro	Idem	»
1145	Epímenio Martín Pelaz	Castrejón Peña	»	1223	Francisco Ayerza Moro	Idem	»
1146	José Hernández Fraile	Dueñas	»	1224	Juan José G. Castrillo	Astudillo	»
1147	Gregorio Ortega Castrillo	Idem	»	1225	Ismael Borja Borja	Idem	»
1148	José González Medina	Idem	»	1226	Marcial Nieto Soler	Venta de Baños	»
1149	Germán Niño Alonso	Idem	»	1227	Maximiliano Román Pérez	Idem	»
1150	Licinio T. Mayorga	Fuentes de Nava	»	1228	Pedro Martín Naveros	Grijota	»
1151	Licinio Redondo Quijano	Renedo de la Vega	»	1229	Miguel Carriedo Díez	Autillo de Campos	»
1152	Ernesto Pérez Hijarrubia	Idem	»	1230	Gaudencio Miguel Borge	Ledigos	»
1153	Godofredo M. González	Palencia	»	1231	Saivador Fdez. Fernández	Cervatos de la Cueva	»
1154	Emiliano Prieto López	Idem	»	1232	Jesús Medina Díez	Villalumbroso	»
1155	Serapio Revuelta Martín	Idem	»	1233	Antonino Quirce Núñez	Hérmedes Cerrato	»
1156	Julio Neira Aragón	Idem	»	1234	Carlos Fdez. González	Tabanera de V.	»
1157	Francisco González Miguel	Idem	4.ª	1235	Desiderio H. Arenillas	Paredes de Nava	»
1158	Angel Martínez Delgado	Idem	5.ª	1236	José Manuel C. Martín	Villanueva Rebollar	»
1159	Ramón Garrido García	Calahorra de Boedo	»	1237	Antonio Rejón Elices	Paredes de Nava	»
1160	Mariano Martín Duque	Idem	»	1238	Egdunio Pérez González	Antigüedad	»
1161	Moisés Pérez Treceño	Idem	»	1239	Honorino López Prieto	Paredes de Nava	»
1162	Severino García García	Herrera de Pisuerga	»	1240	Aureliano Asensio Infante	Cobos de Cerrato	»
1163	Antonio Ibáñez García	Idem	»	1241	Carlos Alvarez Alvarez	Fresno del Río	»
1164	Luis Lobejón Alonso	Idem	»	1242	Eliseo Fraile Díez	Idem	»
1165	Pedro Lobejón Lobejón	Idem	»	1243	Natalio Cuevas Martínez	Idem	»
1166	Conrado D. Rodríguez	Idem	»	1244	Aquilino Martín Martín	Idem	»
1167	Alejandro Gala García	Idem	»	1245	Fernando Díez París	Idem	»
1168	Ricardo Bustillo Treceño	Idem	»	1246	Joaquín Gil Martín	Guardo	»
1169	Joaquín Bustillo Pérez	Idem	»	1247	Antonio López Paniagua	Idem	»
1170	Francisco Martín García	Ventosa de Pisuerga	»	1248	Fernando S. Redondo	Idem	»
1171	Tomás Alonso Martín	Idem	»	1249	Angel González Tejerina	Idem	»
1172	Neftalí Fdez. Manzanal	Idem	»	1250	Julián Fernández Díez	Idem	»
1173	Santiago Serrano Merino	Dehesa de Romanos	»	1251	Jesús Báscones Henares	Idem	»
1174	Benito Llana Herrero	Villabermudo	»	1252	Hilario Castilla García	Idem	»
1175	Angel Primo Primo	Sotillo de Boedo	»	1253	Mario Espinosa Núñez	Idem	»
1176	Antolín Gutiérrez Olmo	Lavid de Ojeda	»	1254	Pedro Serrano Mier	Idem	»
1177	Eugenio Parra Cobo	Idem	»	1255	Pedro Jalón Garrido	Idem	»
1178	Valeriano Renedo Bernal	Mazuecos de V.	»	1256	Julián Pérez Villaverde	Idem	»
1179	Isidoro Rguez. Monderusa	Idem	»	1257	Domnino Miguel Rodríguez	Idem	»
1180	Jesús Negrete Rossi	Guaza de Campos	»	1258	José María M. Baldeón	Idem	»
1181	Victoriano M. Rodríguez	Mazuecos de V.	»	1259	Exiquio Merino Pérez	Valdecañas	»
1182	Pedro Rguez. Monderusa	Idem	»	1260	Gregorio Casado Ceballos	Idem	»
1183	Marcial Franco Torres	Idem	»	1261	Secundino Díez Aguado	Villaviudas	»
1184	Germán Rguez. Domínguez	Idem	»	1262	Jesús Cepeda Puertas	Baltanás	»
1185	Eutiquio Torio Antolínez	San Mamés de C.	»	1263	José M.ª Jubete Velasco	Idem	»
1186	José Cinos Romero	Calzada de los M.	»	1264	Aventino Nieto Díez	Idem	»
1187	Ricardo de Felipe Calvo	Carrión de los C.	»	1265	Valentín Atienza Peral	Idem	»
1188	Ricardo G. Blanco	Oteros de Boedo	»	1266	Luis Velasco Solórzano	Idem	»

(Continuará)



## Diputación Provincial de Palencia

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

## Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En Astudillo a 7 de agosto de 1962.

El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Feliciano Arijá Rodríguez y don Benito Calvo Díez, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebelión el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se expresan, por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia. -- No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo Legal.

Astudillo 6 de agosto de 1962. -- El Recaudador, Gaspar Hoyo.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

## Villalaco

## Rústica

Años 1958 al 1962

Una tierra en el pol. 1 y par. 412 a-b, al pago Cuento, de 30'20 as., linda Norte Jorge del Amo y Benjamín Tapia, Sur Emeterio García González, E. Félix del Val y Benjamín Tapia y O. Jorge del Amo y Emilio Baños, capitalizada en 3.640 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 127 y párrafo 8.º del 84 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que deba de practicarse en el presente expediente.

Astudillo 7 de agosto de 1962. -- El Recaudador, Gaspar Hoyo.

2009

## Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la provincia de Palencia

## EDICTO

Cumplidos todos los plazos y requerimientos señalados en el Reglamento General de 21 de febrero de 1942, han causado BAJA DEFINITIVA en la Colegiación, los Agentes Comerciales DON ALFONSO IZQUIERDO LAGUNA Y DON EMILIO LOZANO RASTRILLA, ambos de Palencia, cuyo carnet y título profesional quedan anulados y sin ningún efecto.

Se advierte a los interesados y para general conocimiento, que los expresados no podrán ejercer la Agencia Comercial, y si lo hicieren, serían objeto de sanción como clandestinos.

Palencia 19 de septiembre de 1962. -- El Presidente, Francisco Rodríguez. -- El Secretario, Antonio Suárez.

2116

## Administración de Justicia

## Juzgados municipales

## PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio número 84 de 1962, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en representación de «Hijos de Alejandro Ortega, S. L.», contra don Valentín Barriuso, vecino de Venta de Baños, con fecha veintitrés de junio pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento. -- Sentencia: En la ciudad de Palencia a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en nombre de «Hijos de Alejandro Ortega, S. L.», contra don Valentín Barriuso García, mayor de edad, casado comerciante, vecino de Venta de Baños, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. -- Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a don Valentín Barriuso García, a que pague a la Sociedad demandante «Hijos de Alejandro Ortega, S. L.», la cantidad de seis mil veintiocho pesetas con cuarenta céntimos, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda y pago y de las costas del juicio. Así por esta mi senten-

cia juzgando, la pronuncio, mando y firmo, la cual deberá ser notificada al demandado en la forma ordinaria y a la parte en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Juan José Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y, para que conste, y para que sirva de notificación al demandado, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Palencia veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos. -- El Juez municipal, Juan J. Ortega. -- El Secretario, Valeriano Romero.

2108

## PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 77 de 1962, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en representación de «Hijos de Hermógenes Sendino, S. R. C.», contra don Julio Herrero López, mayor de edad, vecino de Villalón de Campos, con fecha veintidós de junio pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento. -- Sentencia: En la ciudad de Palencia a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes. De la una, como demandante el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en nombre y representación de «Hijos de Hermógenes Sendino, S. R. C.», contra don Julio Herrero López, mayor de edad, domiciliado en Villalón de Campos (Valladolid). Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. -- Fallo: Que dando lugar a la demanda debo de condenar y condeno a don Julio Herrero López, a que abono a la Entidad demandante «Hijos de Hermógenes Sendino, S. R. C.», la suma de ocho mil ochocientas setenta y seis pesetas, intereses legales de esta suma a partir de la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales. Ratifico el embargo preventivo decretado. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandante en la forma ordinaria y al demandado declarado en rebeldía, según lo establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. -- Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.



Y, para que conste y para que sirva de notificación al demandado, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Palencia a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero. 2109

### Juzgados Comarcales

#### FRECHILLA

##### EDICTO

Don Juan José Ortega Lamadrid, por prórroga de jurisdicción Juez comarcal de Frechilla.

Hago saber: Que en el proceso de cognición núm. 9 del año 1959, seguido a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre de don Enrique Pajares Emperador, contra don Eugenio Herrero Asenjo, vecino de Paredes de Nava, sobre reclamación de 2.298 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento:

#### *Bienes embargados que han de ser subastados*

Una casa, sita en el casco de Paredes de Nava, en la calle de la Solana, n.º 6. Mide doscientos treinta y seis metros, y linda por la derecha entrando con Baldomero de la Fuente; por la izquierda con Alberto Cardeñosa y por la espalda con herrén de Miguel Viguri. Inscrita en el tomo 1.160, folio 69.

#### *Condiciones de la subasta*

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de TREINTA MIL PESETAS.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta:

#### *Fecha y lugar de la subasta*

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor, el día diez del mes de octubre próximo, a las doce treinta horas.

Dado en Frechilla a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez comarcal, Juan José Ortega Lamadrid.—El Secretario (ilegible). 2145

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Palencia 21 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 2155

### Ayuntamiento de Palencia

*Presupuesto municipal Especial ordinario de Urbanismo para 1963, sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 19 de septiembre de 1962*

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Palencia 21 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 2156

### ALBA DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el ccbro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- 1.º Padrón sobre bicicletas.
- 2.º Id. sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
- 3.º Id. sobre goteras y canalones que vierten sus aguas a la vía pública.
- 4.º Id. sobre sacrificio y reconocimiento de cerdos en domicilios particulares.
- 5.º Id. sobre la entrada de carruajes en domicilios particulares.
- 6.º Id. sobre aprovechamiento de leñas.
- 7.º Id. sobre el aprovechamiento de parcelas.
- 8.º Id. sobre el aprovechamiento de pastos vecinales.
- 9.º Id. sobre tenencia de perros.
10. Id. del arbitrio sobre vino común o de pasto.

Alba de Cerrato 14 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Pausilipo Mérida. 2113

### AMAYUELAS DE ARRIBA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba, hace saber:

Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto último, ha



adoptado entre otros acuerdos, el de ratificar y prorrogar las Ordenanzas municipales en vigor para el próximo ejercicio de 1963.

Lo que se hace público con el fin de que contra dicho acuerdo puedan formularse las reclamaciones oportunas durante el plazo de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 772, texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Amayuelas de Arriba 14 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Luis Quirce.

2136

## BALTANAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto extraordinario correspondiente al año 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baltanás 20 de septiembre de 1962.—El Alcalde accidental, Vicente Nieto.

2120

## ESPINOSA DE CERRATO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES QUE SE EXPONEN

- 1.º Arbitrio municipal sobre consumo de carnes de cerdo.
- 2.º Arbitrio municipal sobre consumo de vinos comunes (aforo campaña última).
- 3.º Arbitrio municipal sobre bicicletas.
- 4.º Arbitrio municipal sobre rodaje o arrastre.
- 5.º Arbitrio municipal con fines no fiscales sobre perros.

Espinosa de Cerrato 18 de septiembre de 1962.—El Alcalde, M. Pérez.

2137

## TABANERA DE CERRATO

## EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio de 1962, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiendo que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- 1.º Aprovechamiento de parcelas del Municipio.
- 2.º Idem de roturaciones arbitrarias.
- 3.º Idem de pastos comunales del 2.º semestre.
- 4.º Arbitrio sobre el vino común o de pasto (cosecha de 1961).
- 5.º Sobre ocupación de la vía pública o terrenos del común con estercoleiros u otros análogos.

Tabanera de Cerrato 19 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Filadelfo Castriellojo.

2126

## VILLAELES DE VALDAVIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia 15 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

2122

## VILLADIEZMA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de septiembre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las atenciones que figuran en el respectivo expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villadiezma 15 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Avelino González.

2134

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE EL CAMPO

## Anuncio de subastas

El día diecisiete del próximo mes de octubre y bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda las subastas siguientes:

A las doce cuarenta y cinco la subasta de los pastos del monte La Dehesa, núm. 196 del Catálogo de los de U. P. de la provincia y de la pertenencia de esta Entidad, para noventa cabezas de ganado vacuno y ciento treinta lanares, por un plazo de duración de cinco años y bajo el tipo de tasación anual base de nueve mil quinientas cuarenta pesetas el índice de diecinueve mil ochenta pesetas.

A las trece horas la subasta de los pastos del monte El Cerral, núm. 1946 del Catálogo de los de U. P. de la provincia y de la pertenencia de esta Entidad, para setenta cabezas de ganado vacuno y ciento diez de lanar, por igual plazo de duración de cinco años y bajo el tipo de tasación anual base de siete mil quinientas ochenta pesetas e índice de quince mil ciento cincuenta pesetas. A las trece quince horas la subasta de los pastos del monte La Peñota, n.º. 199 del Catálogo de los de U. P. de la provincia y de la pertenencia de esta Entidad, para noventa cabezas de ganado vacuno y ciento cincuenta lanares, por un plazo de duración igual de cinco años, bajo el tipo de tasación anual base de nueve mil novecientas pesetas e índice de dieciocho mil ochocientas pesetas.

Estas subastas se registrarán por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y por las administrativas y económicas aprobadas por la Entidad.

Los pliegos de proposición para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de esta Junta vecinal, antes de las diecisiete horas del día dieciséis del próximo mes de octubre.

El Campo 18 de septiembre de 1962.—El Presidente, Fermín Herrero.

2129

## JUNTA VECINAL DE LEBANZA

## Anuncio de subastas

El día diecisiete de octubre próximo y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, tendrá lugar bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de Lebanza o del Sr. Vocal en quien Delegue, las siguientes subastas.



A las diez horas la subasta de los pastos del monte Allende, núm. 192 del Catálogo de los de U. P. de la provincia y de la pertenencia de esta Entidad, por un plazo de duración de cinco años, para ciento veinte cabezas de ganado lanar y sesenta de vacuno, bajo el tipo de tasación anual base de seis mil novecientas sesenta pesetas e índice de trece mil novecientas veinte pesetas.

A las diez quince horas la subasta de los pastos del monte La Dehesa, número 195 del Catálogo de los de U. P. de la provincia y de la pertenencia de esta Entidad, por un plazo de duración igual de cinco años, para ciento veinte cabezas de ganado lanar y sesenta de vacuno, bajo el tipo de tasación anual base de seis mil novecientas sesenta pesetas e índice de trece mil novecientas veinte pesetas.

A las diez treinta horas del día indicado la subasta de los pastos del monte Orrayacas, núm. 198 de Catálogo de los de U. P. de la provincia y de la pertenencia de esta Entidad, por igual plazo de duración de cinco años, bajo el tipo de tasación anual base de seis mil novecientas sesenta pesetas e índice de trece mil novecientas veinte pesetas y para ciento veinte cabezas de ganado lanar y sesenta de vacuno como las anteriores.

Estas subastas se registrarán por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y por las económicas y administrativas aprobadas por la Entidad.

Los pliegos de proposición para optar a las mismas se presentarán en la Secretaría de esta Junta antes del día dieciséis de octubre y su hora de las diecisiete.

Lebanza 18 de septiembre de 1962.—El Presidente, Desiderio Calvo.

2128

#### JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA INERA

El Presidente de la Junta vecinal de Rebolledo de la Inera.

Hace saber: Que el día VEINTE del próximo mes de octubre y a las DIECISEIS HORAS, se verificará en la Casa Consistorial de Pomar de Valdivia, la subasta de 150 m<sup>3</sup> de arena en el monte Matarrebollo, núm. 125, de la pertenencia de esta Junta vecinal, por el plazo de duración de CINCO anualidades.

El tipo de licitación es de MIL QUINIENTAS PESETAS por anualidad y la subasta tendrá lugar por pujas a la llana, teniendo que acreditar el postor su personalidad y si lo verificase en nombre ajeno, presentará poder Notarial bastantado en forma.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se hallan a disposición del público, desde esta fecha hasta el instante de empezar la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.

Rebolledo de la Inera 19 de septiembre de 1962.—El Presidente, Antolín Calderón.

2132

#### JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

##### Anuncio de subastas

El día diecisiete del próximo mes de octubre y bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal de San Salvador de Cantamuda o Vocal en quien delegue, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las once y treinta de su mañana la subasta de los pastos del monte Matarroyal, número 197 del Catálogo de los de U. P. de la provincia y de la pertenencia de esta Entidad, para cien cabezas de ganado vacuno, cuatrocientas cabezas lanares y cinco mayores, siendo el plazo de duración el de cinco años y bajo el tipo de tasación anual base de dieciocho mil ochocientas pesetas e índice de treinta y siete mil seiscientas pesetas.

A las doce horas, la subasta de los pastos del monte La Dehesa, número 196 del Catálogo de los de U. P. de la provincia y de la pertenencia igualmente de esta Entidad, por un plazo de duración de cinco años y bajo el tipo de tasación anual base de dieciocho mil ochocientas pesetas e índice de treinta y siete mil seiscientas pesetas.

Esta subasta se registrará por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y por las económicas y administrativas aprobadas por la Entidad.

Los pliegos de proposición serán presentados en la Secretaría de esta Junta vecinal, antes de las diecisiete horas del día dieciséis de octubre próximo.

San Salvador de Cantamuda 18 de septiembre de 1962.—El Presidente, Lorenzo Lozano.

2130

#### Anuncios particulares

##### EDICTO

Se notifica que en la Notaría de Palencia a cargo de don Francisco Pastor Moreno, con Estudio en Plaza de San Lázaro,

núm. 1, se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Justiniano Alonso Merino, vecino de Palencia, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de unos cinco mil litros de agua por hora, durante los meses de junio a septiembre, inclusivos, derivadas del río Carrión, para riego de la huerta de su propiedad, sita en la Carretera del Monte, afueras del Puente Mayor o paseo del Padre Faustino Calvo, de Palencia, de cabida lo en riego de 51 áreas y 60 centiáreas. La utilización de las aguas se verifica en dichos meses, unos dos días por semana y unas dos o tres horas en cada uno.

Lo que se hace público a los fines de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que los que puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan en la expresada Notaría en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Palencia cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Notario autorizante, Francisco Pastor Moreno.

##### EDICTO

Se notifica que en la Notaría de Palencia, a cargo de don Francisco Pastor Moreno, con Estudio en Plaza de San Lázaro, núm. 1, se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Ildefonso Escudero Escudero, vecino de Palencia, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de unos cincuenta mil litros de agua por hora, durante los meses de abril a septiembre, inclusivos, derivadas del río Carrión, para riego de la huerta de su propiedad, sita en el pago de San Román, titulada del Castillo, término de Palencia, de cabida de 4 hectáreas, 67 áreas y 16 centiáreas. La utilización de las aguas se verifica en dichos meses, casi todos los días y unas siete u ocho horas todos los días.

Lo que se hace público a los fines de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que los que puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan en la expresada Notaría en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Palencia seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Notario autorizante, Francisco Pastor Moreno.